



Honorable Concejo Deliberante
“Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo”
Ruta 1 esquina Independencia – Te. 476233- email: hcdvillademerlo@merlo-sl.com.ar -San Luis

Villa de Merlo, San Luis 08 de Mayo 2013.-

ORDENANZA XI-0549-HCD-2013

VISTO:

La Nota Recibida N° 133-HCD-2013, de fecha 23.04.13, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal de la incorporación de incisos al Art. 1° de la Ordenanza N° XI-0442-HCD-1992 (493).-

Que existe la necesidad de dar urgente respuesta a diversos aspectos relacionados con la Ordenanza N° 744-HCD-2000, Art. 1.4.2.2, inciso III) y la Ordenanza N° XI-0442-HCD-1992 (493) “Código de Faltas” en su Art. 1°.-

Que es necesario poner énfasis en los instrumentos legales estableciendo sanciones para efectivizar el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes respecto a la construcción.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1°).- INCORPORAR, al Art. 1° de la Ordenanza N° XI-0442-HCD-1992 (493) los siguientes incisos, que quedan redactados de la siguiente manera:

- a) Toda paralización de obra mediante acta realizada por inspectores o funcionarios municipales donde se detecte el comienzo de obra sin los correspondientes planos aprobados y/o sin cartel de obra, tendrá una sanción correspondiente al 50% del valor de los derechos de construcción vigentes.-
- b) En casos que no se acate una paralización de obra, detectada por Inspectores o funcionarios municipales, dará lugar a una sanción correspondiente al 400% del valor de los derechos de construcción vigentes.-

En todos los casos enumerados en la Ordenanza N° 744-HCD-2000, Art. 1.4.2.2, inciso III), en esta Ordenanza será indefectiblemente obligatorio el pago de las multas para poder continuar con la obra paralizada además del cumplimiento de las indicaciones que se mencionen en el acta de paralización.-

Cuando no se cumpla con esta Ordenanza y se detecte que luego de DOS (2) paralizaciones consecutivas, la obra continua, se procederá al incautamiento de todos los materiales existentes en la obra con intervención del Juez de Faltas y la Policía.-

Art.2°).- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-